



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
<b>Demandante</b>	Natalia Vargas Castaño c.c. 1.193.511.897
<b>Demandado</b>	Arcesio Castaño Gómez c.c. 7.501.739
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2024-00004-00
<b>Decisión</b>	Admite
<b>Auto</b>	98

Dado que la demanda reúne los requisitos formales, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019; este Despacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de Adjudicación de Apoyos, solicitada por **Natalia Vargas Castaño**, por medio de apoderado judicial, a favor de **Arcesio Castaño Gómez**.

**SEGUNDO:** Imprimirle el trámite de Proceso Verbal Sumario, establecido en el artículo 396 del Código General del Proceso; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

**TERCERO:** Ordenar la notificación a la demandada y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos.

Podrá realizar las notificaciones respectivas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, la notificación personal se



entenderá realizada transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de diez (10) días, empezará a correo del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Como los hechos de la demanda dan cuenta que el titular del derecho, presenta varios diagnósticos, traumatismo intracraneal, traumatismo por aplastamiento, lesión de sitios contiguos de otras partes y de las no especificadas de la boca, entre otras, es pertinente nombrarle Curadora Ad-litem para que la represente; en consecuencia, se nombra al abogada Viviana María Arango Builes., quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 43.997.084 y T.P. 173.459, quien se localiza en la correo electrónico [vivanaarango83@gmail.com](mailto:vivanaarango83@gmail.com), para que represente a la demandada, en este trámite procesal, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte demandante, para que realice la respectiva notificación, de la cual aportará las constancias pertinentes.

**QUINTO:** Notificar a la Representante del Ministerio adscrita a este despacho, del presente trámite procesal.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, tercer piso, teléfono 2328525 ext 2514  
Medellín, Colombia

Correo electrónico: [j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5434a7892f8535f5cc5e3b5afec2ff522f1a596f738c0ee830883d556715f304**

Documento generado en 07/02/2024 01:49:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**